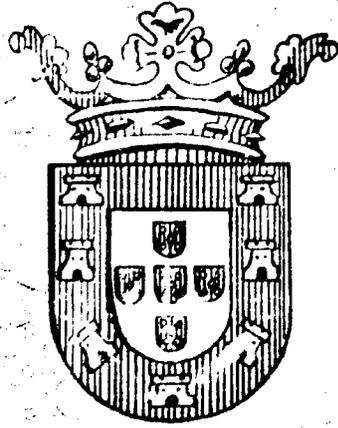
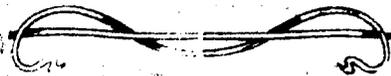


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año IX

Núm. 426

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1934



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

480

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

8425

Juzgado de Partido de Tetuán

REQUISITORIA

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz en funciones.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Mohamed Ben Yilali Ben Sadu, de residente en Uad Lau, vecino que fué de Río Martín y también hijo de Yilali y de Fatima, natural del Poblado de Tansar Beni Smera (Gomara), estado, soltero y profesión jornalero y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 253 del año 1934, que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Bruno Vives.

El Secretario Judicial,
Jaime Fernández

8419

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Francisco de Caveda y Salcedo, Juez de Instrucción interino de esta Ciudad.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a An-

tonio Rodríguez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora que tuvo su domicilio en esta Ciudad en la Barriada de Hadú fonda Escudillo para que en el término de diez días, compareza ante este Juzgado a hacer efectiva la multa de doscientas veintiseis pesetas sesenta céntimos que le fue impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda de Cádiz, en expediente de contrabando núm. 15 de 1933 por la aprehensión que le fué hecha por fuerzas de Carabineros el día veinte de enero de dicho año y de no hacer efectiva en el acto dicha multa cumplir por su insolvencia cuarenta y cinco días de arresto sustitutorio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar declarándole rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades, civiles y militares y encargo a los agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Carcel de este Partido.

Dado en Ceuta, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Francisco de Caveda.

El Secretario,
P. H.
Carlos Delgado.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Francisco de Caveda y Salcedo, Juez de Instrucción interino de este Partido.

Por el presente, se cita llama y emplaza a Juan Salón Torrilla, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora que tuvo su domicilio en esta Ciudad en Fuente del Serrallo, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, sito en calle Canalejas núm. 10 con el fin de que haga efectiva en el acto la multa de setenta pesetas cuarenta céntimos que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda de Cádiz en el expediente de contrabando número 139 de 1933 por la aprehensión que le fué hecha por fuerzas de Carabineros el día doce de Mayo de indicado año y de no verificarlo, cumpla catorce días de arresto sustitutorio por insolvencia de dicha multa apercibiéndole de ser declarado rebelde caso de no comparecer parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del mismo poniéndolo caso de

ser habido a disposición de este Juzgado en la Carcel de este Partido.

Ceuta a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Francisco de Caveda.

El Secretario,
P. H.
Carlos Delgado.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Francisco de Caveda y Salcedo, Juez de Instrucción interino de esta Ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Sánchez, cuyo segundo apellido; demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que tuvo su domicilio últimamente en esta Ciudad en calle Dueña 15, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en calle Canalejas número 10, a hacer efectiva en el acto la multa de 5 254 50 pesetas que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda de Cádiz en expediente de contrabando número 36 de 1932, por la aprehensión que le fué hecha por fuerzas de Carabineros el día once de junio de dicho año y de no hacerla efectiva cumplir un año de privación de libertad por indicada multa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho condenado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Carcel de este Partido.

Dado en Ceuta, a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Francisco de Caveda.

El Secretario,
P. H.
Carlos Delgado.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Francisco de Caveda y Salcedo, Juez de Instrucción de Ceuta.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, a Josefina Gallardo Cabrera, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, que tuvo su domicilio en

esta Ciudad en Barrio de las Latas para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a hacer efectiva la multa de diez y siete pesetas setenta céntimos que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda de Cádiz, en expediente de contrabando núm. 187 de 1933 por la aprehensión que le fué hecha por fuerzas de Carabineros el día diez y nueve de Junio del mismo año y de no hacer efectiva en el acto dicha multa tres días de arresto sustitutorio, arperibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar declarandola rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha condenada poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado en la Carcel de este Partido.

Dado en Ceuta a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Francisco de Caveda.

El Secretario,
P. H.
Carlos Delgado.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Francisco de Caveda y Salcedo, Juez de Instrucción interino de esta Ciudad.

Por el presente, se cita llama y emplaza a Diego Rosado Ponce cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, que tuvo su domicilio en esta Ciudad en la Barriada España núm. 18 para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en Canalejas núm. 10, con el fin de que en el acto haga efectiva la multa de ciento cinco pesetas que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda de Cádiz en expediente de contrabando núm. 165 de 1933 por la aprehensión que le fué hecha por fuerzas de Carabineros en diez y siete de Mayo de dicho año y caso de no hacerla efectiva cumpla veintin días de privación de libertad por insolvencia de indicada multa apercibiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y le será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades, civiles y militares y encargo a los agentes de la Policía Judicial busquen a dicho condenado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Carcel de este Partido.

Dado en Ceuta, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Francisco de Caveda.

El Secretario,
P. H.
Carlos Delgado.

3426

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don José Victori Goñalons, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: Que en la sesión extraordinaria de primera citación celebrada por la Corporación municipal de mi Presidencia en el día de ayer, quedó aprobado el Presupuesto ordinario y ordenanzas de las exacciones en el mismo consignadas para el ejercicio de 1.935 (año mil novecientos treinta y cinco) y se anuncia al público por medio del presente, conforme al artículo 300 del Estatuto Municipal, que durante el plazo de quince días que está de exposición en la Secretaría de este Ayuntamiento y otros quince más, podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por los interesados legítimos ante la Delegación de Hacienda de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

José Victori.

3423

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Luis Amuzgo Vega, natural de La Línea, hijo de Luis y de Micaela, para que el día 28 de septiembre y hora de las diez comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas número 954 de 1934 por lesiones, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
José Figuerola.

El Secretario,
Juan Avila.

3424

JUZGADO DE INSTRUCCION**REQUISITORIA**

Arjonilla Vega Angel, hijo de Manuel y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de veintiseis años de edad, estatura 1 metro 62 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, soldado del Batallón Cazadores de Africa 1 desertor, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Coronel Juez Permanente de Ceuta Don Luis Andres Adan, en su despacho oficial de Ceuta bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 6 de septiembre 1934.

Es copia.

El Teniente Coronel Juez,
Luis Andrés.

3427

Tercio.-Segunda Legión**Juzgado de Instrucción****EDICTO**

Por el presente cito, llamo y emplazo al conductor del auto que atropelló al legionario José Pérez González a las 14 horas del día seis de abril último, en la carretera Ceuta-Tetuán, próximo a la estación del ferrocarril de los Castillejos, para que en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» del Protectorado y Plaza de Ceuta, comparezca en este Juzgado, sito Acuartelamiento de Riffien al objeto de recibírsele declaración en causa que, por lesiones sufridas por el antes citado legionario, instruyo, advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Riffien a 31 de agosto de 1934.

El Teniente Juez Instructor,
Florencio R. Valdés

3445

Jefatura de Transportes Militares de Ceuta**ANUNCIO**

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones de este Servicio, carbón mineral, pinturas,

aceites y otros diversos artículos para atenciones de las embarcaciones de esta Jefatura, los industriales a quien interese pueden presentar sus ofertas en esta oficina, sita en el cuartel de Colón, principal hasta el día veintinueve del mes de la fecha, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma.

Ceuta 11 de septiembre de 1934.

El Comandante Jefe,

P. A.

Miguel M. del Río.

3443

Jefatura de los Servicios de Intendencia del Hospital Militar de Ceuta**ANUNCIO**

Por el presente se hace saber que para las atenciones del lavadero mecánico de este Hospital, deben adquirirse los artículos siguientes:

Carbón mineral	4.300 kilos
Leña.	1.200 id
Jabón común	430 id.

Se invita a los industriales de esta Plaza que deseen tomar parte en el concurso que al efecto se celebrará en esta Jefatura, sita en el antiguo Cuartel de La Legión, el día 22 del actual a las diez horas para que presenten en pliego cerrado y lacrado sus ofertas con sujeción a las condiciones que se detallan en el pliego que obra en estas oficinas, que podrán consultar todos los días laborables desde las diez hasta las trece horas.

Ceuta 11 de septiembre de 1934.

El Comandante Jefe,

P. S.

Carlos Lorenzo.

3444

Juzgado Municipal de Ceuta**EDICTO**

En el expediente de Juicio verbal seguido en este Juzgado contra José Pérez Murciano por estafa se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.-- Ceuta 25 de agosto de 1935

El Tribunal municipal habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra el

denunciado José Pérez Murciano. Fallo pue debo condenar y condeno a José Pérez Murciano a la pena de un mes de arresto menor, indemnización de quince pesetas y pagos de las costas. Notificándosele presente al condenado por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo José Figuerola. La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación al condenado expido el presente, visado por el Sr. Juez.

V.º B.º

El Juez Municipal,
José Figuerola.

El Secretario,
Juan Avila.

3418

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

El artículo 39 de la Constitución declara que los españoles podrán asociarse o sindicarse libremente para los distintos fines de la vida humana, conforme a las leyes del Estado

La República no ha legislado sobre esa materia sino en cuanto hace referencia a las Asociaciones patronales y obreras en 8 de Abril de 1932. Queda, no obstante, subsistente, para las no comprendidas en esa modalidad, la de 1887.

La primera establece en su artículo 4.º que sólo podrán ingresar en las Asociaciones profesionales obreras los individuos mayores de dieciséis años, y que los menores de dieciocho tendrán voz pero no voto en las Juntas generales y no podrán formar parte de las Directivas los menores de veintidós años.

La Ley de 1887 guarda silencio respecto a la edad para el ejercicio del derecho de asociación. Sin embargo, la repetición de casos que a veces han tenido transcendencia trágica y como protagonistas a jóvenes menores de edad, pertenecientes a agrupaciones políticas de diversos matices, obliga al Poder público a meditar acerca del ejercicio de este derecho por los menores; obligación impuesta por la Constitución en su artículo 43 al confiar los padres, y subsidiariamente al Estado, la asistencia de los menores

Si la Ley 18-7 guarda silencio, es sin duda porque supedita sus postulados, a diversas disposiciones todavía en vigor.

Procede, pues, suplir ese silencio con disposiciones que hermanen los principios concedidos en el artículo 39 con los del artículo 43 de la Constitu-

ción y en consonancia con preceptos que se mantienen en vigor.

Es evidente que a los padres corresponde como una obligación la patria potestad, y a los hijos la obediencia; deberes éstos que serían ineficaces sin una actuación de la Autoridad.

La Ley ha establecido circunstancias modificativas de la responsabilidad penal para los menores, eximiéndoles de ella cuando no tienen dieciséis años, y atenuándola cuando no pasan de dieciocho. Pero ha establecido responsabilidad civil por los hechos que ejecutare el menor, contra los que tengan bajo su potestad o guarda legal, a no hacer constar que no hubo por su parte culpa ni negligencia.

El Código civil ha señalado entre los efectos de la patria potestad, la facultad de corregirlos o castigarlos moderadamente; para lo cual podrán imperar el auxilio de la Autoridad gubernativa, que deberá serles prestado en apoyo de su propia autoridad.

Como se ve, la ley de Asociaciones, encuadrada en ese marco legal, tiene que responder al sistema que informan los citados preceptos. Más clara la legislación de la República, en la primera ley que dicta respecto a la materia, establece edad para el ejercicio del derecho de asociación.

El presente Decreto establece normas prohibitivas del ejercicio del derecho de asociación para los menores de dieciséis años, a quienes la Ley presume sin responsabilidad, de acuerdo con la Ley de 8 de Abril de 1932, y exigir, para el que puedan hacer los mayores de esa edad hasta los veintitrés años, la autorización de sus padres, tutores o guardadores, y poder hacer eficaces los derechos que la Ley les otorga para el cumplimiento de sus deberes.

Por todo lo espuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No podrán pertenecer a ninguna Asociación de fines políticos, los menores de dieciséis años.

Artículo 2.º Toda solicitud de ingreso en cualquiera Asociación o Agrupación que tenga fines políticos irá acompañada, si se refiere a menores de veintitrés años, del consentimiento expreso y escrito de su padre, madre o tutor. Consentimiento que, con las demás circunstancias del asociado, se inscribirá en el Registro a que se refiere el artículo 7.º de la ley de Asociaciones, en relación con el Real decreto de 10 de Marzo de 1923.

Artículo 3.º Serán exigidos a los representantes legales de los menores, las responsabilidades que las leyes del Estado determinen por razón de los actos que realicen sus representados, y la Autoridad gubernativa facilitará el ejercicio del dere-

cho a que se refiere el artículo 156 del Código civil.

Artículo 4.º La Dirección general de Seguridad en Madrid, y los Gobernadores civiles en provincias, dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.

El ministro de la Gobernación,
Rafael Salazar Alonso.

3429

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado Jab del Jabir cuyas demás circunstancias se ignoran comparecerá ante este Juzgado Municipal, el día veintiocho del actual y hora de las diez a celebrar el juicio de faltas número 975 de 1934, sobre hurto de una cabra a Mohamed Ben Hamed Hayassi, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
José Figuerola.

El Secretario,
Juan Avila.

3430

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Manuel Beltrán Duarte, de 24 años, natural de Málaga, hijo de Antonio y Francisca, para que el día 28 y hora de las 10, comparezca ante este Juzgado, a celebrar juicio de faltas número 957 de 1934, por malos tratos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
José Figuerola.

El Secretario,
Juan Avila.

3431

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Salvador Gómez Lázaro, cuyas demás circunstancias se ignoran para que el día 28 del actual y hora de las 10, comparezca ante este Juzgado, a celebrar juicio de faltas número 959 de 1934, por malos tratos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
José Figuerola.

El Secretario,
Juan Avila.

3432

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Hamed Ben Nasa Tangerino, de 46 años, natural de Tánger, para que el día 28 del actual y hora de las 10, comparezca ante este Juzgado, a celebrar juicio de faltas número 979 de 1934, por daños, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
José Figuerola.

El Secretario,
Juan Avila.

3433

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a El Hadi Ben Buka Draba y a Hasein Benfaridra, cuyas demás circunstancias se ignoran para que el día 14 del actual y horas de las 10, comparezcan ante este

Juzgado, a celebrar juicio de faltas núm. 885 de 1934, por lesiones, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,

José Figuerola.

El Secretario,
Juan Avila.

3434

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Claudio Palomar Martínez y a Jesús Saavedra González, cuyas demás circunstancias se ignoran para que el día 14 del actual y hora de las 10, comparezcan ante este Juzgado, a celebrar juicio de faltas número 901 de 1934, por estafa, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez municipal,

José Figuerola.

El Secretario,
Juan Avila.

8435

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Amed Ben El Kader, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que el día 28 del actual y hora de las 10, comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas número 912 de 1934, por malos tratos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,

José Figuerola.

El Secretario,
Juan Avila.

3436

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Dolores Lora Jiménez y Eusebio Rodríguez Aparicio, cuyas demás circunstancias se ignoran para que el día 14 del actual y hora de las 10, comparezcan ante este juzgado a celebrar juicio de faltas número 920 de 1934, por malos tratos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,

José Figuerola.

El Secretario,
Juan Avila.

8437

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Hamed Abdel-Hamed, cuyas demás circunstancias se ignoran para que el día 14 del actual y hora de las 10, comparezcan ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas número 904 de 1934, por lesiones, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez municipal,

José Figuerola.

El Secretario,
Juan Avila.

8438

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a la denunciante Rosa Oliva García, hija de Manuel y de Isabel natural de Sevilla de 29 años sin domicilio

y el denunciado Abselam Ben Mohamed Ben Yileli hijo de Mohamed y de Fatma, natural de Cuesta Colorada, de 40 años, soltero, sin domicilio comparcerán ante este Juzgado Municipal, el día veintiocho del actual y hora de las diez, a celebrar juicio de faltas número 1000 de 1934, sobre lesiones y daños, aparcibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
José Figuerola.

El Secretario,
Juan Avila.

8439

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Francisco de Caveda y Salcedo, Juez de Instrucción de Ceuta.

Por el presente, se cita llama y emplaza a Ana Duarte Quiñones, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora que tuvo su domicilio en esta Ciudad, en calle Linares núm. 5, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en calle de Canalejas núm. 10, con el fin de que en el acto haga efectiva la multa de trescientas cuarenta y siete pesetas sesenta céntimos que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda de Cádiz en expediente de contrabando número 98 de 1933, por la aprehensión que le fué hecha por Fuerza de carabineros el día siete de abril de indicado año y caso de no satisfacer indicada multa, cumplir sesenta y nueve días de privación de libertad por su insolvencia aparcibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades civiles y militares, y encargo a los agentes de la Policía Judicial procedan a la busca de dicho condenado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Partido.

Dado en Ceuta a diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Francisco de Caveda.

El Secretario,
P. H.
Carlos Delgado

8440

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Francisco de Caveda y Salcedo, Juez de Instrucción interino de esta Ciudad.

Por el presente, se cito, llama y emplaza a Francisco Melgar López, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora que tuvo su último domicilio en Barriada España número 14, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en calle Canalejas 10, con el fin de que en el acto haga efectiva la multa de mil doscientas ochenta y nueve pesetas veinte céntimos que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda de Cádiz en expediente de contrabando núm. 61 de 1933, por la aprehensión que le fué hecha por fuerzas de Carabineros el siete de mayo de mil novecientos treintitres y caso de no hacerla efectiva cumpla doscientos cincuenta y siete días de privación de libertad por insolvencia de indicada multa, aparcibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar y le será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades, civiles y militares y encargo a los agentes de la Policía Judicial, busquen a dicho condenado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Carcel de este Partido.

Dado en Ceuta a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Francisco de Caveda.

El Secretario,
P. H.
Carlos Delgado.

8441

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Francisco de Caveda y Salcedo, Juez de Instrucción interino de esta Ciudad.

Por el presensente, se cita, llama y emplaza a Francisco García Flores, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, vecino que fué de Castillejos barraca de la Condesa, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en calle Canalejas número 10, con el fin de que haga efectiva la multa de setenta y siete pesetas que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda de Cádiz, en expediente de contrabando 112 de 1933, por la aprehensión que le fué hecha por fuerzas de Carabineros el día veintuno de abril de indicado año, por cuya multa de

no hacerla efectiva en el acto cumplirá quince días de arresto sustitutorio, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar declarándole rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades, civiles y militares, y encargo a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la carcel de este Partido.

Dado en Ceuta, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Francisco de Caveda.

El Secretario,
P. H.

Carlos Delgado.

3442

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

D. Francisco de Caveda y Salcedo, Juez de Instrucción interino de esta Ciudad.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Antonio Gutiérrez López, cuyas circunstancias y actual-

paradero se ignora que tuvo su último domicilio en esta Ciudad, en calle Castelar 9, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado sito en calle Canalejas número 10, para que haga efectiva en el acto la multa de siete mil quinientas ochenta y cuatro pesetas, que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda de Cádiz, en expediente contrabando número 227 de 1932, por la aprehensión que le fué hecha por fuerzas de Carabineros el día diez de Diciembre de indicado año, por cuya multa ha de cumplir por su insolvencia un año de arresto sustitutorio, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades, civiles y militares, y encargo a los agentes de la Policía Judicial procedan a busca y captura de dicho condenado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Carcel de este partido.

Dado en Ceuta, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Francisco de Caveda

El Secretario,
P. H.

Carlos Delgado.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.